



DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. LS-018.21
DERIVADO DE LA LS-103C80801/013/2021

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA C. JUDITH ESCOBAR ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos y aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

B) Una vez analizada la Proposición Económica y Técnicas de los Licitantes: **JUDITH ESCOBAR ORTIZ** y **ROSA ARACELI ORTIZ OVULA** su resultado queda asentado en el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; conforme al referido Dictamen se propuso a la Comisión de Licitación adjudicar la única partida a la **C. JUDITH ESCOBAR ORTIZ**.

C) Con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y evaluadas cualitativamente las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: **JUDITH ESCOBAR ORTIZ** y **ROSA ARACELI ORTIZ OVULA**, se determina con base en el Dictamen Técnico y Económico emitido por los tres Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de





este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Dictamen y con fundamento en el artículo 57 y demás relativos y aplicables a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la base Vigésima Primera de la licitación, la comisión de la licitación determina que la adjudicación de las partidas 1, 2, 3 y 4 relativa a la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO** se falle a favor de la licitante: **JUDITH ESCOBAR ORTIZ.**

D) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 50, 51, 56, 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Sesenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número EOOJ771028PH5 y con Registro de Padrón de Proveedores número 27525, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veintisiete de mayo del dos mil veinte.

B) Judith Escobar Ortiz, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número [REDACTED] y con Acta de Nacimiento número [REDACTED] expedida en el Municipio de [REDACTED] Veracruz.

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Armando Ramírez, Número Exterior 3 bis, Colonia Ferrer Guardia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – “EL DIF ESTATAL” se obliga a adquirir de **“EL PROVEEDOR”** y éste se obliga a adquirir productos alimenticios para el programa **“ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS “CAS”, CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO”**, de acuerdo al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

PARTIDA	RUBRO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	P.U	COMPRA MÍNIMA	COMPRA MÁXIMA
ÚNICA	"POLLO"							
1	PECHUGA EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 200 GRS.		2,593	6,483	27.00	\$ 70,011.00	\$ 175,041.00
2	PECHUGA ENTERA	PIEZA APROXIMADA DE 500 GRS.		797	1,993	54.00	\$ 43,038.00	\$ 107,622.00
3	PIERNA Y MUSLO	PIEZA APROXIMADA DE 280 GRS.		3,574	8,936	16.20	\$ 57,898.80	\$ 144,763.20
4	ALITA DE POLLO	PIEZA		12,472	31,180	6.50	\$ 81,068.00	\$ 202,670.00
5	PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 150 GRS.		320	800	16.20	\$ 5,184.00	\$ 12,960.00
"CARNES Y LÁCTEOS" Y "PESCADOS Y MARISCOS"								
6	ATUN FRESCO	KILO		160	400	309.00	\$ 49,440.00	\$ 123,600.00
7	BEBIDA LACTEA SOLIDA PARA NIÑOS SABOR FRESA	PAQUETE DE 365 GRAMOS C/8 PIEZAS CADA UNO		500	1,250	32.00	\$ 16,000.00	\$ 40,000.00
8	BISTEC DE CERDO	KILO		245	612	79.50	\$ 19,477.50	\$ 48,654.00
9	BISTEC DE RES	KILO		262	656	120.00	\$ 31,440.00	\$ 78,720.00
10	CAMARON PELADO PARA COCKTEL	KILO		11	28	210.00	\$ 2,310.00	\$ 5,880.00
11	CAMARONES DE RIO	KILO		39	98	210.00	\$ 8,190.00	\$ 20,580.00
12	CARNE DE RES MACIZA	KILO		409	1,022	110.00	\$ 44,990.00	\$ 112,420.00
13	CECINA DE PRIMERA	KILO		224	560	160.00	\$ 35,840.00	\$ 89,600.00
14	CHICHARRON DE CERDO CACALA	KILO		112	280	120.00	\$ 13,440.00	\$ 33,600.00
15	CHICHARRON DE CERDO SURTIDO	KILO		112	280	120.00	\$ 13,440.00	\$ 33,600.00
16	CHORIZO DE CERDO (SIN SOYA)	KILO		218	545	190.00	\$ 41,420.00	\$ 103,550.00



17	CHULETA FRESCA DE CERDO	KILO	274	684	80.00	\$ 21,920.00	\$ 54,720.00
18	CODILLO	KILO	189	472	55.00	\$ 10,395.00	\$ 25,960.00
19	COSTILLA DE CERDO	KILO	440	1,100	85.00	\$ 37,400.00	\$ 93,500.00
20	ESPINAZO DE CERDO	KILO	200	500	68.00	\$ 13,600.00	\$ 34,000.00
21	FAJITAS DE RES	KILO	144	360	120.00	\$ 17,280.00	\$ 43,200.00
22	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	254	636	125.00	\$ 31,750.00	\$ 79,500.00
23	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	760	1,900	70.00	\$ 53,200.00	\$ 133,000.00
24	JAMÓN DE PIERNA DE PAVO	KILO	496	1,239	160.00	\$ 79,360.00	\$ 198,240.00
25	LOMO DE PUERCO	KILO	158	396	100.00	\$ 15,800.00	\$ 39,600.00
26	LONGANIZA DE CERDO (SIN SOYA)	KILO	172	430	90.00	\$ 15,480.00	\$ 38,700.00
27	MACIZA DE PUERCO	KILO	326	815	81.00	\$ 26,406.00	\$ 66,015.00
28	MANTECA DE PUERCO	KILO	19	48	36.00	\$ 684.00	\$ 1,728.00
29	MANTEQUILLA	KILO	95	237	145.00	\$ 13,775.00	\$ 34,365.00
30	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	369	922	120.00	\$ 44,280.00	\$ 110,640.00
31	QUESO AMARILLO EN REBANADAS	KILO	100	250	80.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00
32	QUESO CREMA	KILO	58	145	135.00	\$ 7,830.00	\$ 19,575.00
33	QUESO DE HEBRA	KILO	606	1,516	92.00	\$ 55,752.00	\$ 139,472.00
34	QUESO FRESCO	KILO	812	2,030	80.50	\$ 65,366.00	\$ 163,415.00
35	QUESO MANCHEGO	KILO	152	380	155.00	\$ 23,560.00	\$ 58,900.00
36	QUESO MOZZARELLA	KILO	84	210	110.00	\$ 9,240.00	\$ 23,100.00
37	QUESO PANELA	KILO	172	430	80.50	\$ 13,846.00	\$ 34,615.00
38	SALCHICHA DE PAVO	KILO	450	1,124	71.00	\$ 31,950.00	\$ 79,804.00
39	TOCINO AHUMADO	KILO	92	230	102.00	\$ 9,384.00	\$ 23,460.00
40	YOGURT (FRESA O DURAZNO)	LITRO	335	837	38.00	\$ 12,730.00	\$ 31,806.00
41	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA. 125 GRS.	224	560	10.50	\$ 2,352.00	\$ 5,880.00



42	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES	FRASCO	6,588	16,470	9.50	\$ 62,586.00	\$ 156,465.00
"FRUTAS Y VERDURAS"							
43	ACELGAS	ROLLO	91	228	10.00	\$ 910.00	\$ 2,280.00
44	AGUACATE HASS	KILO	398	996	61.50	\$ 24,477.00	\$ 61,254.00
45	AJO	KILO	112	281	96.00	\$ 10,752.00	\$ 26,976.00
46	APIO	PIEZA	24	60	25.00	\$ 600.00	\$ 1,500.00
47	BERENJENA ROJA	KILO	200	500	50.00	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00
48	BETABEL	KILO	96	240	13.00	\$ 1,248.00	\$ 3,120.00
49	BROCOLI	KILO	90	225	15.00	\$ 1,350.00	\$ 3,375.00
50	CALABACITA ITALIANA	KILO	919	2,298	23.00	\$ 21,137.00	\$ 52,854.00
51	CAMOTE	KILO	55	137	27.00	\$ 1,485.00	\$ 3,699.00
52	CARAMBOLA	KILO	65	162	45.00	\$ 2,925.00	\$ 7,290.00
53	CEBOLLA BLANCA	KILO	707	1,768	20.00	\$ 14,140.00	\$ 35,360.00
54	CEBOLLITA CAMBRAY	MANOJO GRANDE	32	80	15.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
55	CHAMPIÑON	KILO	236	590	70.00	\$ 16,520.00	\$ 41,300.00
56	CHAYOTE (GRANDE Y TIERNO)	KILO	901	2,252	13.00	\$ 11,713.00	\$ 29,276.00
57	CHICHARO PELADO	KILO	115	288	110.00	\$ 12,650.00	\$ 31,680.00
58	CHILE POBLANO (GRANDE)	KILO	143	358	25.00	\$ 3,575.00	\$ 8,950.00
59	CHILE VERDE	KILO	150	376	18.50	\$ 2,775.00	\$ 6,956.00
60	CILANTRO	ROLLO	62	156	15.00	\$ 930.00	\$ 2,340.00
61	CIRUELA	KILO	180	450	20.00	\$ 3,600.00	\$ 9,000.00
62	COL	PIEZA	82	204	15.00	\$ 1,230.00	\$ 3,060.00
63	COLIFLOR	PIEZA	28	70	15.00	\$ 420.00	\$ 1,050.00
64	CRUCETA	KILO	40	100	40.00	\$ 1,600.00	\$ 4,000.00
65	DURAZNO	KILO	160	400	60.00	\$ 9,600.00	\$ 24,000.00
66	EJOTE	KILO	458	1,146	27.50	\$ 12,595.00	\$ 31,515.00
67	ELOTE	PIEZA	2,848	7,120	6.20	\$ 17,657.60	\$ 44,144.00
68	EPAZOTE	ROLLO	31	78	12.50	\$ 387.50	\$ 975.00





69	ESPINACAS	ROLLO	208	520	7.50	\$ 1,560.00	\$ 3,900.00
70	FRESA	KILO	332	830	77.00	\$ 25,564.00	\$ 63,910.00
71	GUAYABA	KILO	483	1,208	31.00	\$ 14,973.00	\$ 37,448.00
72	HOJA DE PLATANO	ROLLO GRANDE	22	55	60.00	\$ 1,320.00	\$ 3,300.00
73	JAMAICA	KILO	72	180	90.00	\$ 6,480.00	\$ 16,200.00
74	JICAMA	KILO	408	1,020	15.00	\$ 6,120.00	\$ 15,300.00
75	JITOMATE	KILO	3,370	8,424	25.00	\$ 84,250.00	\$ 210,600.00
76	LECHUGA ROMANA	PIEZA	402	1,005	14.50	\$ 5,829.00	\$ 14,572.50
77	LECHUGA OREJONA	PIEZA	248	620	14.50	\$ 3,596.00	\$ 8,990.00
78	LIMON	KILO	337	842	25.00	\$ 8,425.00	\$ 21,050.00
79	MANDARINA	KILO	453	1,132	15.00	\$ 6,795.00	\$ 16,980.00
80	MANGO DE BOLA	KILO	653	1,632	21.40	\$ 13,974.20	\$ 34,924.80
81	MANGO MANILA	KILO	693	1,732	21.40	\$ 14,830.20	\$ 37,064.80
82	MANZANA AMARILLA GOLDEN	KILO	1,274	3,186	48.50	\$ 61,789.00	\$ 154,521.00
83	MELON	PIEZA	743	1,858	23.00	\$ 17,089.00	\$ 42,734.00
84	NARANJA DE JUGO	KILO	762	1,904	10.00	\$ 7,620.00	\$ 19,040.00
85	NECTARINA	KILO	260	650	71.00	\$ 18,460.00	\$ 46,150.00
86	NOPAL SIN ESPINA	KILO	244	610	28.00	\$ 6,832.00	\$ 17,080.00
87	PAPA BLANCA (GRANDE)	KILO	1,396	3,490	20.00	\$ 27,920.00	\$ 69,800.00
88	PAPAYA	PIEZA 1 KILOGRAMO APROX.	428	1,070	19.00	\$ 8,132.00	\$ 20,330.00
89	PEPINO	KILO	909	2,272	19.00	\$ 17,271.00	\$ 43,168.00
90	PERA MANTEQUILLA	KILO	724	1,810	60.00	\$ 43,440.00	\$ 108,600.00
91	PEREJIL	ROLLO GRANDE	22	54	25.00	\$ 550.00	\$ 1,350.00
92	PIMIENTO MIXTO	KILO	592	1,480	46.00	\$ 27,232.00	\$ 68,080.00
93	PIÑA	PIEZA	468	1,170	30.00	\$ 14,040.00	\$ 35,100.00
94	PLATANO MACHO	KILO	1,740	4,350	20.00	\$ 34,800.00	\$ 87,000.00
95	PLATANO ROATAN	KILO	1,402	3,504	16.00	\$ 22,432.00	\$ 56,064.00
96	PORO	PIEZA	19	48	15.00	\$ 285.00	\$ 720.00
97	RABANO	ROLLO GRANDE	26	65	25.00	\$ 650.00	\$ 1,625.00



[Handwritten signature]



98	ROMERO	ROLLLO	12	30	15.00	\$ 180.00	\$ 450.00
99	SANDIA GRANDE	PIEZA DE 8 KILOGRAMO APROX.	200	500	90.00	\$ 18,000.00	\$ 45,000.00
100	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	144	359	36.50	\$ 5,256.00	\$ 13,103.50
101	TECOJOTE	KILO	60	150	30.00	\$ 1,800.00	\$ 4,500.00
102	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	210	524	23.00	\$ 4,830.00	\$ 12,052.00
103	TUNA (TIERNA)	KILO	332	830	16.00	\$ 5,312.00	\$ 13,280.00
104	UVA VERDE	KILO	886	2,214	110.00	\$ 97,460.00	\$ 243,540.00
105	ZANAHORIA (GRANDE Y TIERNA)	KILO	1,080	2,700	18.50	\$ 19,980.00	\$ 49,950.00
106	ZETAS	KILO	40	100	80.00	\$ 3,200.00	\$ 8,000.00
SUBTOTAL						\$ 2,060,146.80	\$ 5,150,551.80
IVA							
TOTAL						\$ 2,060,146.80	\$ 5,150,551.80

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un gran total mínimo de \$2,060,146.80 (Dos millones sesenta mil ciento cuarenta y seis pesos 80/100 M.N) y un gran total máximo de \$5,150,551.80 (Cinco millones ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - **"EL DIF ESTATAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura, mencionando dentro de las misma, el número y concepto de la licitación, número de contrato y/o pedido de compra, descripción, (codificación según corresponda, unidad de medida, precio unitario, impuestos, precio total, etcétera).

La factura del servicio, deberá ser enviada al correo rcmateriales@veracruz.gob.mx junto con su respectivo archivo XML para su validación correspondiente. Se deberá presentar requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con RFC SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por el Centro de Asistencia Social según corresponda.





La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2021).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, previo requerimiento y de acuerdo a cada pedido emitido por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de manera semanal en cada una de las Casas Asistenciales las cuales se encuentran ubicadas en:

- **Estancia de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados**, calle Chihuahua No. 114 esquina Villahermosa, Colonia Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes.
- **Casa Asistencial de Medio Camino**, calle Chihuahua No. 114 esquina Villahermosa, Colonia Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes.
- **Centro de Asistencia Social CONECALLI**, Kilómetro 2.5 Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los productos alimenticios dentro de las 24 horas posterior a la formalización del pedido correspondiente, con las cantidades y especificaciones de acuerdo al **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los bienes, garantizando la misma en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los productos mínimo OCHO DÍAS NATURALES, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES** de que se notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en la adquisición de los bienes.





SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$515,055.18 (Quinientos quince mil cincuenta y cinco pesos 18/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.





III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

A. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes, se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de los CINCO DÍAS NATURALES contados a partir de la notificación, el canje de los alimentos que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir Nota de Crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente de dicha pena convencional.

C. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II, el monto de la pena convencional no excederá del monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



TRATADOS DE CÓRDOBA

conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. -RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá acordar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios contratados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán establecer mediante convenio modificadorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

DÉCIMA OCTAVA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quienes funjan como Titulares de los Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales serán los encargados de supervisar que los alimentos, objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones y las cantidades estipuladas y señaladas para su validación y aprobación conforme al **ANEXO I**.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 25 de mayo del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles, Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Judith Escobar Ortiz
Persona Física

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS. -018.21, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/013/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la C. Judith Escobar Ortiz, de fecha 25 de mayo del 2021.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



ANEXO 1
(ANEXO TÉCNICO)

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚMERO LS-103C80801/013/2021, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JOVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

"POLLO"				
RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	PECHUGA EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 200 GRS.	2,593	6,483
2	PECHUGA ENTERA	PIEZA APROXIMADA DE 500 GRS.	797	1,993
3	PIERNA Y MUSLO	PIEZA APROXIMADA DE 280 GRS.	3,574	8,936
4	ALITA DE POLLO	PIEZA	12,472	31,180
5	PIERNA Y MUSLO EN BISTEC	PIEZA APROXIMADA DE 150 GRS.	320	800

"CARNES Y LÁCTEOS" Y "PESCADOS Y MARISCOS"				
RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
6	ATUN FRESCO	KILO	160	400
7	BEBIDA LACTEA SOLIDA PARA NIÑOS SABOR FRESA	PAQUETE DE 365 GRAMOS C/8 PIEZAS CADA UNO	500	1,250
8	BISTEC DE CERDO	KILO	245	612
9	BISTEC DE RES	KILO	262	656
10	CAMARON PELADO PARA COCKTEL	KILO	11	28
11	CAMARONES DE RIO	KILO	39	98
12	CARNE DE RES MACIZA	KILO	409	1,022
13	CECINA DE PRIMERA	KILO	224	560
14	CHICHARRON DE CERDO CACALA	KILO	112	280
15	CHICHARRON DE CERDO SURTIDO	KILO	112	280
16	CHORIZO DE CERDO (SIN SOYA)	KILO	218	545
17	CHULETA FRESCA DE CERDO	KILO	274	684



18	CODILLO	KILO	189	472
19	COSTILLA DE CERDO	KILO	440	1,100
20	ESPINAZO DE CERDO	KILO	200	500
21	FAJITAS DE RES	KILO	144	360
22	FILETE DE PESCADO BLANCO	KILO	254	636
23	HUEVO	CONO C/30 PZAS.	760	1,900
24	JAMÓN DE PIERNA DE PAVO	KILO	496	1,239
25	LOMO DE PUERCO	KILO	158	396
26	LONGANIZA DE CERDO (SIN SOYA)	KILO	172	430
27	MACIZA DE PUERCO	KILO	326	815
28	MANTECA DE PUERCO	KILO	19	48
29	MANTEQUILLA	KILO	95	237
30	MOLIDA DE RES/PUERCO	KILO	369	922
31	QUESO AMARILLO EN REBANADAS	KILO	100	250
32	QUESO CREMA	KILO	58	145
33	QUESO DE HEBRA	KILO	606	1,516
34	QUESO FRESCO	KILO	812	2,030
35	QUESO MANCHEGO	KILO	152	380
36	QUESO MOZZARELLA	KILO	84	210
37	QUESO PANELA	KILO	172	430
38	SALCHICHA DE PAVO	KILO	450	1,124
39	TOCINO AHUMADO	KILO	92	230
40	YOGURT (FRESA O DURAZNO)	LITRO	335	837
41	YOGURT PARA BEBER DE CIRUELA PASA ACTIVIA	PZA. 125 GRS.	224	560
42	YOGURTH PARA BEBER DE SABORES	FRASCO	6,588	16,470

"FRUTAS Y VERDURAS"

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
43	ACELGAS	ROLLO	91	228
44	AGUACATE HASS	KILO	398	996
45	AJO	KILO	112	281
46	APIO	PIEZA	24	60
47	BERENJENA ROJA	KILO	200	500
48	BETABEL	KILO	96	240
49	BROCOLI	KILO	90	225
50	CALABACITA ITALIANA	KILO	919	2,298
51	CAMOTE	KILO	55	137
52	CARAMBOLA	KILO	65	162
53	CEBOLLA BLANCA	KILO	707	1,768
54	CEBOLLITA CAMBRAY	MANOJO GRANDE	32	80
55	CHAMPIÑON	KILO	236	590





56	CHAYOTE (GRANDE Y TIERNO)	KILO	901	2,252
57	CHICHARO PELADO	KILO	115	288
58	CHILE POBLANO (GRANDE)	KILO	143	358
59	CHILE VERDE	KILO	150	376
60	CILANTRO	ROLLO	62	156
61	CIRUELA	KILO	180	450
62	COL	PIEZA	82	204
63	COLIFLOR	PIEZA	28	70
64	CRUCETA	KILO	40	100
65	DURAZNO	KILO	160	400
66	EJOTE	KILO	458	1,146
67	ELOTE	PIEZA	2,848	7,120
68	EPAZOTE	ROLLO	31	78
69	ESPINACAS	ROLLO	208	520
70	FRESA	KILO	332	830
71	GUAYABA	KILO	483	1,208
72	HOJA DE PLATANO	ROLLO GRANDE	22	55
73	JAMAICA	KILO	72	180
74	JICAMA	KILO	408	1,020
75	JITOMATE	KILO	3,370	8,424
76	LECHUGA ROMANA	PIEZA	402	1,005
77	LECHUGA OREJONA	PIEZA	248	620
78	LIMON	KILO	337	842
79	MANDARINA	KILO	453	1,132
80	MANGO DE BOLA	KILO	653	1,632
81	MANGO MANILA	KILO	693	1,732
82	MANZANA AMARILLA GOLDEN	KILO	1,274	3,186
83	MELON	PIEZA	743	1,858
84	NARANJA DE JUGO	KILO	762	1,904
85	NECTARINA	KILO	260	650
86	NOPAL SIN ESPINA	KILO	244	610
87	PAPA BLANCA (GRANDE)	KILO	1,396	3,490
88	PAPAYA	PIEZA 1 KILOGRAMO APROX.	428	1,070
89	PEPINO	KILO	909	2,272
90	PERA MANTEQUILLA	KILO	724	1,810
91	PEREJIL	ROLLO GRANDE	22	54
92	PIMIENTO MIXTO	KILO	592	1,480
93	PIÑA	PIEZA	468	1,170
94	PLATANO MACHO	KILO	1,740	4,350
95	PLATANO ROATAN	KILO	1,402	3,504
96	PORO	PIEZA	19	48
97	RABANO	ROLLO GRANDE	26	65
98	ROMERO	ROLLLO	12	30
99	SANDIA GRANDE	PIEZA DE 8 KILOGRAMO APROX.	200	500
100	TAMARINDO EN PULPA	BOLSA	144	359





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



**200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE**

TRATADOS DE CORDOBA

101	TECOJOTE	KILO	60	150
102	TOMATE VERDE DE CASCARA	KILO	210	524
103	TUNA (TIERNA)	KILO	332	830
104	UVA VERDE	KILO	886	2,214
105	ZANAHORIA (GRANDE Y TIERNA)	KILO	1,080	2,700
106	ZETAS	KILO	40	100

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA